LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,14)

Partida : 18
Capitulo : 01
Programa : 01

| Subtitulo | Item | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|--|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 116.442.609 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.782.617 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 1.782.617 |
| | 006 | Corporación Nacional Forestal | | 1.782.617 |
| 07 | | INGRESOS DE OPERACION | | 10 |
| | 02 | Venta de Servicios | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 397.722 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 397.705 |
| | 99 | Otros | | 17 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 93.701.780 |
| | 01 | Libre | | 93.701.780 |
| 13 | | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | | 20.440.480 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 20.440.480 |
| | 002 | Corporación Nacional Forestal | | 1.874.867 |
| | 005 | IVA Concesiones Transantiago | 13 | 997.397 |
| | 008 | De la Subsecretaría de Energía | | 17.568.216 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 120.000 |
| - | | GASTOS | | 116.442.609 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 04,05 | 24.810.748 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 06,07,08 | 8.729.754 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 10 |
| | 01 | Prestaciones Previsionales | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 716.018 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 716.018 |
| | 005 | Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza | 09 | 647.341 |
| | 500 | Instituto de la Construcción | | 38.654 |
| | 502 | Instituto Nacional de Normalización | | 30.023 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 6.199 |
| | 01 | Impuestos | | 6.199 |
| 29 | | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 1.436.509 |
| | 03 | Vehículos | | 283.360 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 80.438 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 37.037 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 358.851 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 676.823 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSION | | 24.043.344 |
| | 01 | Estudios Básicos | | 86.843 |
| | 02 | Proyectos | | 23.956.501 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 56.659.077 |
| 33 | 01 | Al Sector Privado | | 56.283.325 |
| | 027 | IVA Concesiones Transantiago | | 997.397 |
| | 037 | Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD | 10,11 | 475.711 |
| | 042 | Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera | 11 | 2.066 |
| | 124 | Subsidio Complementario | | 209.699 |

| | 125 | Subsidio a la Originación | | 3.895.463 |
|----|-----|---------------------------------|----|------------|
| | 126 | Subsidio Implicito | | 32.450 |
| | 127 | Subsidios Leasing | | 1.379.262 |
| | 129 | Subsidios Cartera Hipotecaria | | 28.795.588 |
| | 130 | Subsidio de Aislamiento Térmico | | 20.495.689 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 348.081 |
| | 001 | Otras Transferencias a SERVIU | 12 | 348.081 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 27.671 |
| | 001 | Convenio Cities Alliance | 11 | 27.671 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 40.950 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 40.950 |

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

55

Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá rescto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.

ре

Durante el primer trimestre de 2011, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

04 Incluye:

05

a) Dotación máxima de personal

1.144

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$

194.605

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$

246.555 20.660

- En el Exterior en Miles de \$
 d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$

1.979.951

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero
- de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - Nº de personas

57

- Miles de \$

645.445

Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$918.245. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

06 Incluye

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 191.359

.

- Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 665.874 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.919.931 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios. Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.
- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

- Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicacione s, seminarios y talleres.
- Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente

a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

- La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- Durante el primer semestre del año 2011 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.